

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ALTA COMPETICIÓN UVA

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Transcurrido el plazo previsto en el citado trámite de consulta pública previa, ocho personas realizaron aportaciones a la norma. Se remitió respuesta individualizada por correo electrónico a cada una de las personas que formularon aportaciones durante el trámite de consulta pública previa utilizando la dirección de correo electrónico facilitada al efecto.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
4. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, una persona ha presentado nueve aportaciones.
5. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/03/2026 11:37:45	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=rTyTCzToPMFiikGZEnYqkA%3D%3D			



ANEXO
 INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa **proyecto de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas para el desarrollo del Programa Alta Competición UVa**, promovida desde el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, sometida a participación pública entre el 19 de febrero y el 2 de marzo de 2026, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
D.C.	Exposición de motivos	Modificación La Universidad de Valladolid puede y debe recuperar su club deportivo. Propone que el Servicio de Deportes recupere la presidencia del Club Deportivo Universidad de Valladolid, y que sea el único club representativo de la Universidad de Valladolid y por lo tanto se le asegure la financiación adecuada para sus fines. Solo si la actividad del club depende directamente del Servicio de Deportes se conseguirá que se considere el deporte universitario como parte central de su proyecto deportivo y no como una actividad secundaria.	No se acepta No es objeto de regulación de este proyecto normativo. Contradice el principio de igualdad y concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
D.C.	Art. 6	Añadir Prioridad absoluta a la participación en los Campeonatos de España Universitarios y previas. Se propone que uno de los criterios principales de concesión de ayudas sea la participación efectiva y continuada en los Campeonatos de España Universitarios y previas, indicando los aspectos a valorar especialmente Indica que debe premiarse a las entidades que consideren el deporte universitario como parte central de su proyecto deportivo y no como una actividad secundaria.	No se acepta Ya aparece reflejado en los criterios de concesión: <i>“Art. 6.b) Hasta un máximo de 150 puntos por el nivel de rendimiento de cada estudiante, determinado por el resultado deportivo obtenido en representación de la Universidad de Valladolid durante el curso académico objeto de la convocatoria”</i>



Universidad de Valladolid

D.C.	Art. 6	Añadir Valoración de la cohesión real de equipo y continuidad de la plantilla universitaria Se propone que las bases reguladoras valoren de manera específica que los equipos que participen en los Campeonatos Universitarios estén formados mayoritariamente por jugadores pertenecientes a una misma entidad deportiva durante la temporada regular. Propone que en particular se tenga en cuenta, por las razones que expone: que exista una mayoría de jugadores procedentes del mismo club en la composición del equipo universitario; que los deportistas hayan entrenado conjuntamente durante una parte sustancial de la temporada; y que pueda acreditarse la pertenencia real al club y no una vinculación meramente puntual con motivo del campeonato.	No se acepta Introducir este criterio de concesión iría en contra del principio de igualdad y concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La selección de los mejores deportistas que representen a la Universidad de Valladolid es un criterio técnico deportivo que compete al cuerpo técnico seleccionado en cada una de las modalidades deportivas, los cuales deben basarse en criterios puramente deportivos.
D.C.	Arts. 2 y 7	Añadir Exclusión de clubes que impidan la participación en competiciones universitarias. Propone la inclusión, como nuevas causas de exclusión: haber impedido directa o indirectamente la participación del deportista en Campeonatos Universitarios o fases previas en años anteriores de cualquier universitario; establecer presiones contractuales o deportivas que dificulten la compatibilidad entre la práctica profesional y universitaria; y evidenciar falta de cooperación con la Universidad en este ámbito. Señala que se entiende que un club que obstaculiza la actividad universitaria contradice directamente la filosofía del Programa Alta Competición Uva.	No se acepta El artículo 2 ya determina los requisitos de los beneficiarios, así como los motivos de exclusión y el cumplimiento de las obligaciones. El artículo 7 determina que <i>“los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos se contengan <u>en cada convocatoria</u>, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda...”</i>
D.C.	Art. 7	Añadir Reconocimiento a la trayectoria continuada y conducta ejemplar de las entidades colaboradoras. Se propone que las bases reguladoras incluyan un criterio específico que valore de forma positiva la trayectoria continuada de los clubes y entidades deportivas que hayan venido colaborando con la Universidad de	No se acepta El artículo 7 determina que <i>“los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos se contengan <u>en cada convocatoria</u>, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda...”</i> La conducta ejemplar es un requisito intrínseco que se deduce del artículo 2.3 del proyecto normativo.



Universidad de Valladolid

		Valladolid en años anteriores de manera estable y constante, indicando lo que, en particular, se deberá reconocer. Este criterio permitirá distinguir a las entidades que han demostrado un compromiso real, sostenido y responsable con la Universidad, fomentando la estabilidad del sistema y el reconocimiento de buenas prácticas.	
D.C.	Art. 2, 4, 5, 6 y 7	Añadir Verificación de la condición real de estudiante universitario y de su integración efectiva en el equipo deportivo. Se propone que las bases reguladoras incluyan un sistema riguroso de verificación tanto de la condición académica como de la integración deportiva real de los estudiantes que las entidades deportivas declaren como integrantes de sus equipos. Este criterio asegura que las ayudas se destinen exclusivamente a entidades que trabajan de forma real, constante y verificable con estudiantes-deportistas de la Universidad de Valladolid.	No se acepta El proyecto normativo tiene en cuenta esta verificación en los artículos 2 (beneficiarios), 4 (procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución), 5 (Comisión de Valoración), 6 (criterios de concesión) y 7 (obligaciones por parte de las entidades beneficiarias).
D.C.	Art. 6 y 7	Añadir Reconocimiento a los clubes que promuevan activamente la imagen institucional de la UVa Indica que debe premiarse a aquellos clubes que no solo reciban ayudas, sino que contribuyan activamente a fortalecer la proyección institucional de la Universidad.	No se acepta No es objeto de este proyecto normativo. Contradice el principio de igualdad y concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El artículo 7 determina que <i>“los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos se contengan <u>en cada convocatoria</u>, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda...”</i>
D.C.	Art. 2	Añadir Exclusión de clubes con deudas o falta de transparencia económica. Se propone como requisito esencial, estar al corriente de pago con cualquier entidad pública o privada; no mantener deudas con deportistas, técnicos, federaciones o proveedores; y aportar documentación económica que garantice viabilidad y gestión responsable.	No se acepta Ya regulado de conformidad con la Ley General de Subvenciones en el art. 2.2 del proyecto normativo.



Universidad de Valladolid

		Los recursos públicos deben destinarse exclusivamente a entidades solventes, responsables y transparentes.	
DC	Art. 1	Modificar. La convocatoria no puede ser por curso académico. Indica que los proyectos deportivos deben estar sujeto a su viabilidad deportiva y económica y propone que esta convocatoria se haga al menos para una duración de tres cursos, así como que debería estar resuelta antes del fin del mes de mayo para asegurar la financiación y poder inscribir a los equipos con las máximas garantías.	No se acepta El artículo 1 determina que “<i>el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que integren a estudiantes de la Universidad de Valladolid que sean convocados para formar parte del Programa Alta Competición UVa, representando a la misma en las competiciones oficiales universitarias de ámbito nacional o internacional u otras competiciones o programas de interés para la Universidad de Valladolid establecidas <u>en el curso académico objeto de la convocatoria.</u></i>” Además, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Valladolid 2026-2028, establece convocatorias anuales.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

La Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte

Fdo: Rebeca San José Cabezano

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).		Estado	Fecha y hora
Firmado por	Rebeca San Jose Cabezudo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte		Firmado	11/03/2026 13:09:40
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=WlfHQdo4F2XWpp2%2Bj0q9Gg%3D%3D			